



Factura: 002-003-000052397



20191701021P00405

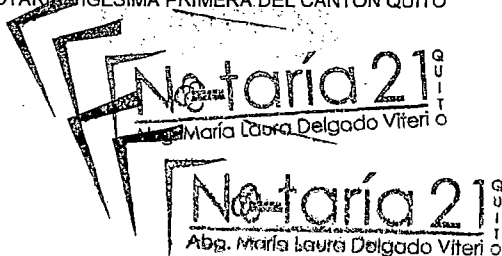
QUITO
CANTÓN QUITO
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notario

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701021P00405						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2019, (17:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17913382430-01	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	ANA SOFIA MARCANO BASTARDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

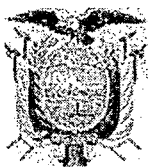
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 15483-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 85035
12/03/19 08:28



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No. 2019-17-01-21-P00405

REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por:

GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., representada por

ANA SOFÍA MARCANO BASTARDO, en calidad Presidente

Ejecutivo y como tal representante legal

CUANTIA: INDETERMINADA

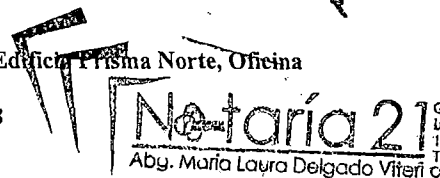
Di 2 Copias – A.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor ANA SOFÍA MARCANO BASTARDO, en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., conforme consta del nombramiento adjunto.- La compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito (calle Avenida Amazonas N39-123 y, José Arízaga, Edificio Amazonas Plaza, Distrito Metropolitana de Quito, cantón Quito, con teléfono 09 39195555 y con correo electrónico amarcano@geopetsa.com), a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia fotostática se agrega y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de la compareciente en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

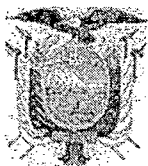
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Registro Civil, Identificación y Cedulación, y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatutos sociales

que otorga la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROELROS S. A.**, contenida al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

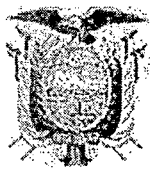
COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos sociales, la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A.**, en adelante denominada como la "compañía", debidamente representada por la señora Ana Sofía Marcano Bastardo, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y por lo tanto, representante legal de la compañía, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Avenida Amazonas N39-123 y, José Arízaga, Edificio Amazonas Plaza, Distrito Metropolitana de Quito, cantón Quito, con teléfono 09 39195555 y con correo electrónico amarcano@geopetsa.com; la compareciente es hábil y capaz en Derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el once de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía **GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A.**; B) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de febrero del año dos mil, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de julio del mismo año, se realizó la reforma de estatutos de la compañía; C) Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de mayo del dos mil quince,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO

ante la Doctora María Gabriela Cadena, Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 08 de julio del mismo año, se realizó la reforma y codificación de estatutos de la compañía. **TERCERA.- MODIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a la Resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el 15 de febrero de dos mil diecinueve, la señora Ana Sofía Marcano Bastardo, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y por lo tanto representante legal de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A, declara: I) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el 15 de Febrero de dos mil diecinueve resolvió reformar los estatutos de la compañía y codificarlos en los términos que constan a continuación. II) Que el texto aprobado en la mencionada Junta es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A.; CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., y en consecuencia, en todas sus operaciones mercantiles, contractuales, de publicidad, crediticias, etcétera, usará tal denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, no obstante, por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer oficinas, sucursales, agencias o representaciones, en otros lugares, dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: Todas las labores propias de la actividad petrolera, a saber: Exploración sísmica, perforación, reacondicionamiento de pozos, explotación, producción, construcción de todo tipo de instalaciones, facilidades y complejos para

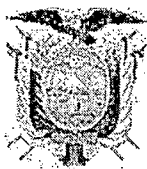
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la industria petrolera, obtención de concesiones petroleras, importación y exportación de petróleo o cualquiera de sus derivados, así como las labores propias de la actividad minera, representaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, además podrá realizar transferencia tecnológica, brindar asistencia técnica en las ramas de petróleos, minería y geología, la importación, compraventa e instalación de equipos necesarios para las actividades petroleras y minera geológica; pudiendo realizar además todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando se relacionen con la actividad y objeto social de la compañía.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

PLAZO: El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. La Junta General de Accionistas, por acuerdo o resolución de simple mayoría, podrá reducir, ampliar o prorrogar su plazo.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: *El capital suscrito es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$ 2,500,000) dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.-*

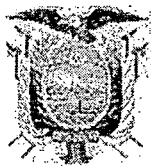
ARTÍCULO SEXTO: *La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda a su capital social pagado.- ARTÍCULO SÉPTIMO:* *Las acciones serán todas ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Cada acción será indivisible, y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común, de conformidad con la ley.- ARTÍCULO*

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO

OCTAVO: La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente que será firmada por quien la transfiere.-

ARTÍCULO NOVENO: Los títulos de acciones certificados provisionales se extenderá en un Libro Talonario debidamente enumerado y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía.- Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos de acciones que se emitan podrán ser contentivos de una o más acciones, de conformidad con la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Si un título de acción llegare a extraviarse, su propietario comunicará de este hecho por escrito al Presidente Ejecutivo de la compañía, detallando las circunstancias de la pérdida. En caso de destrucción del título, el accionista acompañará el título destruido o lo que hubiere quedado de él y si la destrucción hubiere sido total, indicará las particularidades y motivo de tal destrucción.- En cualquier caso, el Presidente Ejecutivo de inmediato procederá a hacer la publicación correspondiente por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía a costa del accionista.- Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, procederá a anular el título y conferirá uno nuevo al accionista, extinguiéndose los derechos inherentes al título perdido o destruido.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: No existe limitación al derecho de negociar las acciones conforme lo establece el artículo ciento noventa y uno (191) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento del

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

capital suscrito. Así mismo, en caso de una disminución del capital suscrito, este afectará a cada accionista en forma proporcional al número de acciones que posea.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Las acciones dan derecho a voto, en proporción directa con el valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**

ACCIONISTAS, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *Accionista es el*

titular legítimo, individual o proindiviso, de al menos una acción de la

compañía, y sus derechos son: A) Ostentar la calidad de accionista;

B) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo

líquido de la compañía, en caso de liquidación de la misma; C)

Intervenir en las Juntas Generales personalmente o por terceras

personas, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de la

compañía, para cada junta o juntas o mediante poder legalmente

otorgado; D) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas; E) Exigir que se le confieran copias

certificadas de los balances generales, el estado de la cuenta de

pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, los

informes de los administradores y comisarios y, de las actas de juntas

generales; F) Integrar los órganos de administración y fiscalización

de la compañía; G) Gozar de la preferencia para la suscripción de

nuevas acciones, en caso de aumento de capital; H) Negociar

libremente las acciones; I) Obtener de la Junta General los informes

relacionados con los asuntos discutidos; J) Solicitar que la Junta

General difiera su reunión por tres días o más, en caso de no estar

suficientemente instruido o informado sobre el asunto o asuntos a

resolverse; K) Impugnar las resoluciones de la Junta General de

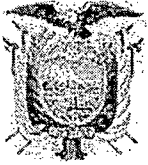
Accionistas y ejercer los derechos contemplados en el artículo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

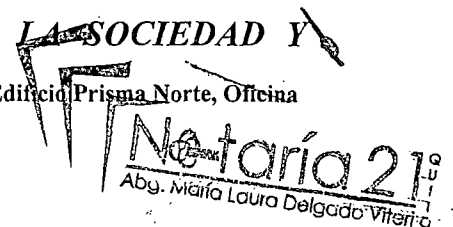
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

doscientos cuarenta y nueve (249) de la Ley de Compañías; L) Pedir a los administradores o al comisario que convoquen a Junta General Extraordinaria de Accionistas, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la misma, no se hubiera conocido el balance y la forma de distribución de las utilidades; M) Denunciar por escrito ante el comisario, los hechos que estime como irregulares en la administración de la compañía y; N) Todos los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El accionista o los accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía, en cualquier tiempo, podrá o podrán pedir que se convoque a Junta General, en la forma prevista en el artículo vigésimo cuarto de este estatuto, sin perjuicio de los demás casos contemplados por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado de la compañía, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de expedición, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve (249) de la Ley de Compañías, ante el Juez de lo Civil del domicilio de la compañía, puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio causado, pero no podrán apelar de las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidades en contra de los administradores o comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Si falta definitivamente el comisario de la compañía y, el Presidente Ejecutivo no convocare a Junta General dentro de los quince días posteriores al hecho de la falta para hacer la designación del sustituto, o si esta designación no se realizare, cualquiera de los accionistas podrá dirigirse al Superintendente de Compañías, pidiéndole que designe comisario de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y**

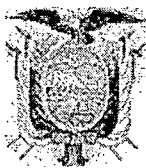
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

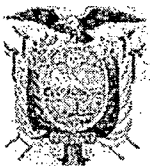
ÓRGANOS DE LA MISMA.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente Ejecutivo en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de este, por el Vicepresidente, y a falta de este por cualquier accionista designado por la Junta General. Como secretario actuará el Vicepresidente de la Compañía y a falta de este la Junta designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Además de las atribuciones previstas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Comisario y Auditores Externos de la compañía; B) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; D) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; E) Resolver sobre la suscripción, pago y aumento de capital, así como resolver respecto de la disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas y la amortización de acciones; F) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y el presente estatuto; G) Conocer y aprobar los balances, y los estados financieros; así como conocer y aprobar los informes del Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente, de ser el caso, comisarios y de auditores externos de la Compañía; H) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades; I) Resolver sobre la adquisición de acciones o participaciones en otras

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compañías, y sobre la adquisición de activos cuyo valor de compra supere el monto establecido por la misma Junta General de Accionistas, cuando la adquisición de activos no supere el valor determinado por la Junta General de Accionistas, será suficiente la aprobación del Presidente Ejecutivo; J) Disponer el establecimiento de agencias o sucursales tanto dentro del territorio ecuatoriano como fuera de él; K) Acordar la modificación o reforma del contrato social y presente estatuto, así como interpretarlos; L) Acordar la exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; M) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compraventa, prenda, hipoteca, anticresis de los bienes muebles e inmuebles cuyo valor supere el monto fijado por la misma Junta General de Accionistas o hacer aportaciones para la formación o constitución de otras sociedades; N) Autorizar al Presidente Ejecutivo para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado por la misma Junta General de Accionistas, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; O) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía, la aceptación de títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, etcétera, por montos que sobrepasen el monto establecido por la misma Junta General de Accionistas; P) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, o para suscribir con terceras personas obligaciones adquiridas por estas; Q) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; R) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se producirá después del porcentaje de reserva legal.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

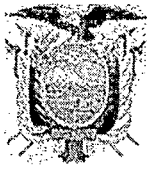
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

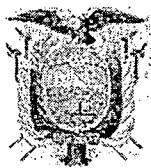
vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: A) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presentaren el Presidente Ejecutivo, el Comisario y el Auditor Externo, acerca de los negocios sociales y, dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe del Comisario; B) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; C) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y, resolver al respecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán comparecer personalmente a las juntas generales o a través de videoconferencias. Para sus efectos, el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática y dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al secretario de la Junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. Así mismo, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la Junta. Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21 - NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

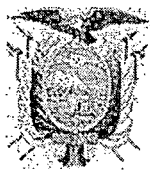
legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad. El Comisario, los administradores y los miembros de órganos de fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista en Junta General de la compañía. En las juntas generales extraordinarias no podrá tratarse sino únicamente los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la sesión. A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido en concordancia con el artículo décimo cuarto del presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente por su propia iniciativa. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por el Comisario. La Junta general sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria a Junta General deberá hacerse conforme lo prevé la Ley de Compañías y adicionalmente se realizará mediante

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

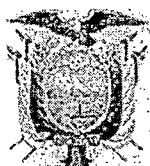
comunicaciones escritas, vía facsímil (fax), telefónicamente o correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y el orden del día de la primera convocatoria. Para que la Junta General, Ordinaria u Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital autorizado y del capital suscrito, la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Para otros asuntos que no estén taxativamente enumerados en este artículo, las decisiones se adoptarán con la mayoría de votos concurrentes. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** No obstante en lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

REG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. El accionista puede concurrir a las juntas generales por medio de un representante en cuyo caso entregará al secretario de la Junta el documento que acredite su delegación. Los administradores y el comisario de la compañía, no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las actas de las juntas generales de accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, o por cualquier instrumento tecnológico que tenga un procesador de palabras, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario. De cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos pertinentes y las actas serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Socios o Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía: A) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; B) Suscribir las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma

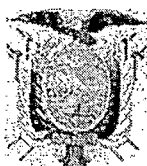
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; E) Subrogar al Presidente Ejecutivo, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; F) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO: Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: A) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; C) Suscribir los certificados de aportación de los accionistas; D) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; E) Manejar personalmente o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa, los fondos, dineros, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de la Compañía; F) Abrir cuentas bancarias a nombre de la compañía; girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía, por los montos autorizados por la Junta General de Accionistas; G) Dirigir, intervenir y gestionar todos los negocios y operaciones de la Compañía de conformidad con las facultades

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

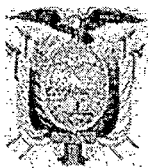
Notaría 21^a NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Villan

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

necesario, o solicitar al Presidente Ejecutivo tal convocatoria, haciendo constar en el orden del día los puntos que crea conveniente. Y todas las demás atribuciones que establezcan la Ley de Compañías y la legislación vigente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Es prohibido al

Comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, y tener interés opuesto a la misma, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVAS: La compañía constituirá un fondo de reserva en los términos que indica la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas podrá aumentar el porcentaje de dicho fondo o crear otros, con el objetivo que la Junta

General de Accionistas señale. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General, elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- APLICACIÓN**

DE LA LEY: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA: La señora Ana Sofía Marciano Bastardo, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y por lo tanto representante legal de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., declara bajo juramento que la compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Estado ecuatoriano. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Número único de identificación: 1758650046

Nombres del ciudadano: MARCANO BASTARDO ANA SOFIA

Condición del cedula: EXTRANJERO_VISADO*1*AÑO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO CARRILLO FABIAN MARCELO

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

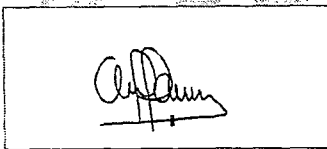
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2019.

Emisor: AALEGRIA ISABEL BAEZ OTERO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

1758650046

N° de certificado: 197-200-24695



197-200-24695

[Handwritten signature of the Director General]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

[Notary stamp: Notaría 21, Abg. María Laura Delgado Viteri]





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1758650046

Nombre: MARCANO BASTARDO ANA SOFIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2019

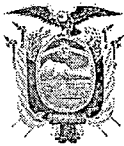
Emisor: AALEGRIA ISABEL BAEZ OTERO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-200-24825



190-200-24825





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

REG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

NÚMERO RUC: 1791338243001
RAZÓN SOCIAL: GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MARCANO BASTARDO ANA SOFIA
CONTADOR: BALLESTEROS RUIZ SANTIAGO GABRIEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/02/1997
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
SERVICIOS PETROLEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N39-123 Intersección: JOSE ARIZAGA Edificio: AMAZONAS PLAZA Piso: 8 Oficina: 61 Referencia ubicación: JUNTO A LA MATRIZ DEL BANCO PICHINCHA Telefono Trabajo: 023814880 Fax: 023814880 Celular: 0999450155 Apartado Postal: 17171219 Email: contabilidad@geopetsa.com Web: WWW.GEOPETSA.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 2
JURISDICCIÓN: ZONA 9\ PICHINCHA

ABERTOS: 2
CERRADOS: 0
Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Código: RIMRUC2018000657726
Fecha: 27/03/2018 10:51:42 AM

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que los documentos que inscriben en el registro son certificación de los documentos MATERIALIZADOS DE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO.- LO CERTIFICO.
Quito,
20 FEB 2019
Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791338243001
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	11/12/1996
NOMBRE COMERCIAL:	GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS PETROLEROS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERIA PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.
VENTA LA POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N39-123 Interseccion: JOSE ARIZAGA Referencia: JUNTO A LA MATRIZ DEL BANCO PICHINCHA Edificio: AMAZONAS PLAZA Piso: 8 Oficina: 61 Telefono Trabajo: 023814880 Fax: 023814880 Celular: 0999450155 Apartado Postal: 17171219 Email: contabilidad@geopetsa.com Web: WWW.GEOPETSA.COM

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	11/12/1996
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS PETROLEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL AEROPUERTO Carretero: VIA COCA -LAGO AGRIO Kilometro: 5 1/2 Telefono Trabajo: 062883218 Telefono Trabajo: 062882614 Celular: 0999450230 Email: administradorbc@geopetsa.com



Código: RIMRUC2018000657726

Fecha: 27/03/2018 10:51:42 AM

**NOMBRAMIENTO PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA COMPAÑIA GEOPETSA
SERVICIOS PETROLEROS S.A.**

Quito, 07 de septiembre de 2015

Señorita
Ana Sofía Marcano
Ciudad.-

Estimada Srta. Marcano:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., en resolución tomada el día 02 de septiembre de 2015, tuvo el acierto de elegir a usted como PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía, por el período estatutario de cinco años.

Las atribuciones y deberes de la PRESIDENTA EJECUTIVA se detallan en los estatutos sociales de la compañía que constan en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía, celebrada el 21 de mayo de 2015 ante la Notaria Trigesimo Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 8 de julio del mismo año, cuyo artículo 36 señala que la representación legal de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo

Al pie del presente nombramiento agradecemos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y este sirva para legitimar su personería.

Atentamente,
Carlos Hernández
Secretario Ad-Hoc

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Presidenta Ejecutiva de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Quito, 07 de septiembre de 2015

Ana Sofía Marcano Bastardo
Pasaporte 080661979

Certifico que la firma de la señorita Ana Sofía Marcano Bastardo es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Carlos Hernández
Secretario Ad-Hoc

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 63821



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44145
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14603
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARCANO ANA SOFIA
IDENTIFICACIÓN	080661979
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REF. RM: 3459 DEL: 08/07/2015 NOT 32 DEL: 21/05/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D

FACTURA N° 7587
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y escribo que el presente es fotocopia del documento que exhibió el interesado y que obra de fe. Total (s) del (ss).

Quito, 22 SET. 2015

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Página 1 de 1

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas son CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS.

Quito 20 FEB 2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
EXT. VISADO 1° AÑO
APELLIDOS Y NOMBRES
MARCANO BASTARDO
ANA SOFIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
San Tomé
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-23
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FABIAN MARCELO
CARRILLO CARRILLO

N. 175865004-6

[Handwritten Signature]
1758650046

INSTRUCCIÓN
INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXX XXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERE POR LA LEY

A1343A1422

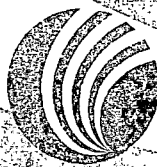
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ... folios son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Quito,

20 FEB 2019

Notaría 21 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GEOPETSA
SERVICIOS PETROLEROS S.A., CELEBRADA EN QUITO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019.**

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21
CANTÓN QUITO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día 15 de febrero del año dos mil diecinueve a las 11H05, en la oficina matriz de la compañía ubicada en la Avenida Amazonas N39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza, piso 8, se reúnen los accionistas de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. en Junta General Extraordinaria.

Preside la Junta por decisión de la mayoría de accionistas el Dr. Jorge Alegría, en representación de la señora Patrizia Mundarain por falta del Presidente del Directorio y actúa como Secretaria de la Junta la señora Ana Sofía Marcano Bastardo en su calidad de Presidente Ejecutivo, quienes desempeñarán las funciones que indican los estatutos sociales de la compañía.

El presidente de la Junta ordena verificar el quórum presente. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, vigente en el Ecuador, la secretaria procede a elaborar la lista de asistentes, constatando con el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la representación del 95% del capital social pagado y con derecho a voto, existiendo, por ende, quórum de instalación.

Una vez que se ha elaborado la lista de Asistentes, se constata que se encuentran presentes los siguientes accionistas y/o delegados:

Señora Patrizia José Mundarain Guzmán, poseedora de (2.000.000) dos millones de acciones de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del capital social., representada por el Dr. Jorge Alegría, conforme carta poder presentada en la Junta.

Señora Ana Sofía Marcano Bastardo, poseedora de (375.000) trescientos setenta y cinco mil acciones de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalentes al 15% (quince por ciento) del capital social.

Se procede a dar lectura a la Convocatoria publicada en el Diario El Comercio el día 5 de febrero de 2019, la misma que fue enviada mediante correo electrónico a todos los accionistas en la misma fecha. La convocatoria se incorpora al expediente, que contiene el orden del día que deberá conocer y resolver la presente Junta.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A."**

De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Social y lo prescrito en la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., a la reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día viernes 15 de Febrero de 2019, a las 11H00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga, Edificio Amazonas Plaza piso 8, oficina No 61, del cantón Quito, provincia de Pichincha. Se conocerán y resolverán los siguientes asuntos:

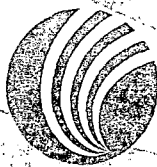
1. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

El proyecto de reforma y codificación de estatutos sociales, se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

www.geopetsa.com

ACG
AMERICA CERTIFICATION GROUP



Quito, 5 de Febrero de 2019

GEOPETSA

Servicios Petroleros

Ana Sofía Marcano Bastardo

Presidente Ejecutiva

GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas procede a conocer el orden del día.

1. 1. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., aprueba el orden del día propuesto y entra a conocer el único punto.

2. 1. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

El presidente ejecutivo agradece la presencia de los concurrentes y comunica a los accionistas la conveniencia de actualizar los estatutos, sobre todo eliminando la figura del directorio que era muy pesada para la compañía mas cuando solo existe tres accionistas por lo cual se realizo la propuesta que se pone a consideración de los accionistas solicitando a la junta general que se manifieste respecto del texto propuesto para conocer sus comentarios, observaciones, dudas, objeciones y de ser el caso, la aprobación.

Toma la palabra el Dr. Jorge Alegría, en representación de la accionista Sra. Patrizia Mundarain, quien cuenta con el 80% del paquete accionario de la compañía; y manifiesta que revisó la propuesta de Reforma y Codificación de Estatutos, retirada, siendo legales y procedentes los cambios para una administración mas ágil, considera oportuna la reforma y votando por la aprobación de la reforma correspondiente y autorizando a la representante legal para que realice cuanto requiera para el perfeccionamiento de este acto societario.

Toma la palabra la accionista Señora Ana Sofía Marcano, poseedora del 15% de capital social, quien manifiesta que recibió el proyecto de reforma de estatutos y lo ha revisado, estando de acuerdo con su aprobación, lo cual así manifiesta, facultando a la representante legal para que realice cuanto requiera para el perfeccionamiento de este acto societario.

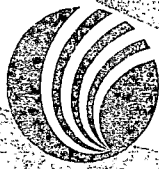
El Presidente Ejecutivo deja constancia que el accionista Carlos Vélez Loor, por medio de su apoderado Dr. Fabian Paucar, quien a través de su autorizado, retiro copia del proyecto de reforma de los estatutos sociales presentados en esta junta aproximadamente a las 10H30 del presente día.

Los accionistas de la compañía, reunidos en Junta General Extraordinaria, se manifiestan al respecto con la aprobación 95% para reformar y codificar los estatutos de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S. A., en concordancia con el texto propuesto que se acompañará al acta de esta Junta. De igual forma, la Junta faculta a la Presidente Ejecutivo para la suscripción de la escritura pública, en la cual consta la reforma y codificación de Estatutos Sociales y, la realización de cualquier otro trámite para el perfeccionamiento del acto.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta.

www.geopetsa.com





GEOPETSA
Servicios Petroleros

Reinstalada la Junta con las personas anotadas al inicio de la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por 95% y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y seis minutos del día 15 de febrero de dos mil diecinueve.

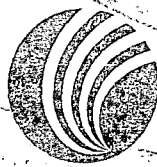
Quito, 15 de Febrero de 2019.

Dr. Jorge Alegría en representación de
Patrizia José Mundaraín Guzmán
ACCIONISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ana Sofía Marcano Bastardo
ACCIONISTA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21
CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

GEOPETSA
Servicios Petroleros

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019

Ana Sofía Marcano, certifica.-

Dr. Jorge Alegría en representación de
Patrizia José Mundaraín Guzmán
ACCIONISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ana Sofía Marcano Bastardo
ACCIONISTA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Quito, 15 de Febrero de 2019.

CARTA PODER

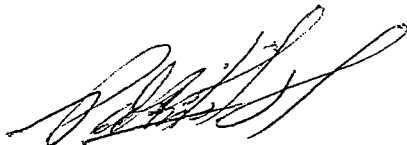
Srta. Ana Sofía Marcano
Presidente Ejecutivo
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Estimada Ana Sofía:

Yo, PATRIZIA JOSE MUNDARAIN GUZMAN, en mi condición de accionista de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., específicamente de (2.000.000) dos millones de acciones de USD \$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, equivalentes al 80% (ochenta por ciento) del capital social, otorgo la presente carta poder al señor JORGE RODRIGO ALEGRIA DIAZ, con cédula de identidad No. 020109794-6, para que me represente en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., a ser celebrada el día 15 de Febrero de 2019, o en cualquier aplazamiento de la misma, y votar en mi nombre el siguiente orden del día a tratarse en la Junta ya mencionada:

1. Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.

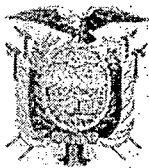
EN FE DE LO CUAL, GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., ha causado lo presente a ejecutarse a los 15 días de Febrero, 2019.



Patrizia José Mundarain Guzmán
Pasaporte No. 143668631
Accionista



Abg. María Laura Delgado Viteri



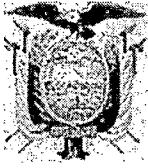
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta firmada por el Abogado Paul Corral Ponce con número de matrícula cinco mil tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a la compareciente esta se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


ANA SOFÍA MARCANO BASTARDO
C.I. 1758650046



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20191701021O00306

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada por GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., representada por ANA SOFIA MARCANO BASTARDO, el veinte de febrero del dos mil diecinueve; sellada y firmada en Quito, veintidós de febrero del dos mil diecinueve.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000052452



20191701021000306

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701021000306

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE FEBRERO DEL 2019, (9:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.	REPRESENTADO POR ANA SOFIA MARCANO BASTARDO	RUC	1791338243001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANA SOFIA MARCANO BASTARDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1758650046

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000041932



20191701012000360

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012000360

MATRIZ	
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE REFORMA DE ESTATUTOS.
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIOS: 8079 AL 8093. DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO DECIMOSEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCANO BASTARDO ANA SOFIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1758650046
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00405. AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMOPRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012000360

MATRIZ	
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS.
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00405. AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMOPRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCANO BASTARDO ANA SOFIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1758650046
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIOS: 8079 AL 8093. DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO DECIMOSEGUNDO DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Se tomó razón al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la compañía denominada GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., otorgada ante el doctor JAIME NOLIVOS MALDONADO, en ese entonces notario decimosegundo de la ciudad y cantón Quito, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis (10 de septiembre de 1996), cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la suscrita Notaria Decimosegunda doctora María del Pilar Flores Flores, del contenido de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., otorgada el veinte de febrero de dos mil diecinueve (20 de febrero de 2019, ante la abogada MARÍA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésimoprimera del cantón Quito, cuyo testimonio antecede. Quito, hoy, día lunes, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.—



Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



TRÁMITE NÚMERO: 14498

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	136614
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
I758650046	MARCAÑO BASTARDO ANA SOFIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA / QUITO / 20/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 3273 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/12/1996.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOMAYRA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 2-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N541103